AHORRO FAMILIAR

Los particulares también pueden declararse en quiebra

Rocío M. Rincón

La ley concursal permite reducir la deuda hasta un 50% y aplazar los pagos un máximo de cinco años

El aumento de la morosidad es imparable y las declaraciones de quiebras de personas individuales, también. La morosidad se sitúa ya en el 3,38%, cuatro veces más que en 2007, mientras las declaraciones de quiebra de personas físicas sin actividad empresarial ascienden a 97, su máximo histórico (ver gráfico). Y es que acudir al amparo de la ley concursal para conseguir alivio financiero empieza a ser habitual entre los particulares.

Esta normativa permite al deudor abrir un proceso judicial que, de manera inmediata, paraliza las demandas por falta de pago y las consiguientes ejecuciones de bienes que se estén tramitando. Además, interrumpe la acumulación de intereses en los créditos morosos.

Con todo, el posible interesado debe tener en cuenta que la ley concursal no perdona la deuda, sino que establece unos mecanismos para favorecer a los titulares el pago de sus créditos en función de sus posibilidades económicas. Es decir, permite una reducción de la deuda de hasta un 50% y un aplazamiento del pago de hasta cinco años.

El procedimiento

El proceso consiste en reunir a todos los acreedores de una sola persona para analizar su situación financiera. Este encuentro tiene como objetivo la elaboración de un informe que recoge la lista de acreedores, un inventario de los bienes del deudor, una calificación de los créditos y, finalmente, un análisis de la situación financiera del particular.

Posteriormente, el juez supervisa la propuesta de acuerdo, que tiene que ser votada por los acreedores para llegar a la denominada "ejecución del convenio", es decir, el procedimiento a seguir para que la deuda sea liquidada. Si no hay muchos recursos judiciales de por medio, la situación puede resolverse en cuatro o cinco meses.

LAS QUIEBRAS DE PARTICULARES SE DISPARAN

Número de persona físicas sin actividad empresarial que declara suspensión de pagos

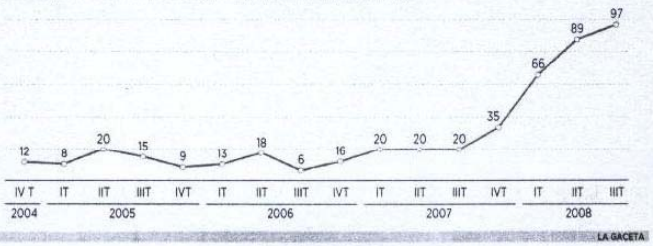

LA GACETA

Si no hay muchos recursos judiciales de por medio, la situación puede resolverse rápidamente, en cuatro o cinco meses.

Si bien el deudor tratará de conservar al máximo su patrimonio, el acuerdo puede terminar en el peor de los casos con el embargo y venta de los bienes para saldar los compromisos.

Por este motivo, muchos expertos consideran que, antes de acudir a un procedimiento concursal, es mejor renegociar las deudas de forma privada.

Mejor para avalistas

"No hay recetas mágicas para salir airoso de una situación financiera delicada", asegura Ignacio Fernández Aguado, socio del despacho CMS Albiñana & Suárez de Lezo. Además, advierte de la inconveniencia de declararse en quiebra para evitar la ejecución de un crédito hipotecario, porque el concurso no para este proceso. Por otro lado, considera aconsejable esta fórmula a las personas que son avalistas o tengan responsabilidades sobre las deudas de de una compañía.

Josep Gil, el caso del primer español en suspender pagos

Josep Gil y su esposa María del Carme Bernet fueron los primeros españoles en declararse en quiebra. Las hipotecas y los préstamos estaban ahogando la economía familiar en 2004, mucho antes de que esta crisis diera los primeros sustos. Ante esta situación, en noviembre de ese año, dos meses después de la reforma de la ley concursal, intentaron regatear la presión de los acreedores con la nueva legislación. Sólo tenían 550 euros mensuales para comer. El grueso de los ingresos iban destinados a intentar ahorrar y afrontar las deudas.

Casi dos años después, el matrimonio logró que un juez forzara un pacto con los acreedores para bajar un 30% sus deudas, que ascendían a 160.000 euros, 50.000 de ellos en la hipoteca del propio domicilio. De primeras, la pareja se vio libre de abonar 40.000 euros de intereses que los bancos les habrían exigido durante los dos últimos años desde que se declaró la familia en quiebra.